

**MARÍA PAULA CALDERÓN BURBANO**

**PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA, USO Y APROVECHAMIENTO DE DATOS ABIERTOS. CASO  
DE ESTUDIO DE LA DELEGATURA PARA ASUNTOS  
JURISDICCIONALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO.**

**MAESTRÍA EN DERECHO INFORMÁTICO Y DE LAS NUEVAS  
TECNOLOGÍAS**

**Bogotá D.C., Colombia**

**2019**

**UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA  
FACULTAD DE DERECHO**

**MAESTRÍA EN DERECHO INFORMÁTICO Y DE LAS NUEVAS  
TECNOLOGÍAS**

**Rector: Dr. Juan Carlos Henao Pérez.**

**Secretaría General: Dra. Martha Hinestroza Rey.**

**Directora del Departamento: Dra. Teresa Vargas Osorno**

**Director de Tesis: Jorge Fernando Bejarano Lobo**

**Presidente de Tesis:**

**Jurado Dr.**

**Jurado Dr.**

**Jurado Dr.**

# Principio de transparencia, acceso a la información pública, uso y reutilización de los datos abiertos. Caso de estudio de la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio.

## Tabla de Contenido

<b>Capítulo 1 Necesidad de la investigación.</b> .....	5
<b>1.1 Introducción.</b> .....	5
<b>1.2 Resumen</b> .....	8
<b>1.3 Abstract</b> .....	8
<b>1.4 Objetivos</b> .....	8
<i>1.4.1 Objetivo general.</i> .....	8
<i>1.4.2 Objetivos específicos</i> .....	9
<b>1.5 Marco teórico y conceptual.</b> .....	9
<b>1.6 Metodología cualitativa.</b> .....	12
<b>Capítulo 2 Discusiones y hallazgos.</b> .....	13
<b>2.1 Contenido y alcance del derecho fundamental a la información pública.</b> .....	13
<i>2.1.1 El derecho fundamental a la información pública como un derecho autónomo.</i> .....	13
<i>2.1.2. El acceso a la información pública como garantía para la transparencia de la gestión pública.</i> .....	16
<b>2.2 Reglas jurisprudenciales sobre la publicidad de la información.</b> .....	18
<b>2.3 El uso y aprovechamiento de la información desde la Política de Gobierno Digital.</b> ..	21
<b>2.4 Datos abiertos como herramienta para el acceso a la información pública.</b> .....	24
<i>2.4.1 Obligación de generar datos primarios o sin procesar.</i> .....	25
<i>2.4.2 Mantener la custodia de datos por parte de entidades como sujetos obligados.</i> .....	26
<i>2.4.3 Uso, utilización y calidad de los datos abiertos para beneficio de terceros.</i> .....	27
<b>Capítulo 3 Caso de estudio Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio.</b> .....	36
<b>3.1 Caracterización del caso de estudio.</b> .....	36
<i>3.1.1 La Superintendencia de Industria y Comercio como sujeto obligado de la Ley 1712 del 2014.</i> .....	36
<i>3.1.2 Indagación sobre los instrumentos internos para la aplicación de la Política de Gobierno Digital de la Superintendencia de Industria y Comercio.</i> .....	38

<b>3.2 Categorías para el análisis y construcción de la matriz de análisis del uso de datos desde el principio de transparencia de la información pública.</b> .....	41
<b>3.3 Proceso de búsqueda de la información.</b> .....	43
<b>3.4 Matriz sobre medición de la calidad y uso de datos abiertos.</b> .....	45
<b>3.5 Análisis de la matriz sobre medición de la calidad y uso de datos abiertos.</b> .....	50
3.1.1 <i>Calidad de los datos abiertos.</i> .....	50
3.1.2 <i>Uso de los datos abiertos.</i> .....	51
3.1.3 <i>Impacto de los datos abiertos.</i> .....	51
<b>Capítulo 4 Conclusiones y recomendaciones.</b> .....	53
<b>4.1 Conclusiones.</b> .....	53
4.1.1 <i>Sobre el cumplimiento y las disposiciones legales en materia de transparencia de acceso a la información pública y la política de Gobierno Digital.</i> .....	53
4.1.2 <i>Disponibilidad de datos abiertos.</i> .....	55
4.1.3 <i>Uso y apropiación de los datos abiertos</i> .....	57
<b>4.2 Recomendaciones.</b> .....	60
<b>Bibliografía</b> .....	62

# **Principio de transparencia, acceso a la información pública, uso y aprovechamiento de datos abiertos. Caso de estudio de la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio.**

## **Capítulo 1 Necesidad de la investigación.**

Este capítulo explica la necesidad de investigación y los objetivos definidos para la construcción de este escrito. Está dividida en la introducción, los objetivos generales y específicos, y cierra con el marco teórico, conceptual y la metodología cualitativa aplicada para la presente investigación.

### **1.1 Introducción.**

En Colombia, el acceso a la información pública es un derecho fundamental reconocido por el artículo 74 de la Constitución Política y la ley 1712 de 2014, reiterando la obligación del Estado de brindar a los ciudadanos la información que está en su poder. Es por ello que los ciudadanos tienen la prerrogativa de buscar, solicitar, recibir y divulgar aquella información pública que se encuentre en dominio de los entes gubernamentales.

En ese escenario, el acceso a la información pública ostenta un carácter poliédrico, por un lado, se está en presencia de un derecho fundamental de la ciudadanía que le permite ejercer control social y por otro, se convierte en una herramienta a favor del Estado, que al compartir la

información de su gestión le permite garantizar la transparencia en el ejercicio de sus funciones, ser más eficiente mejorando la gestión pública, prestar mejores servicios al ciudadano y por ende fortalecer la confianza con la ciudadanía.

Es por ello que se creó la Política de Gobierno Digital que pretende romper la brecha entre el Estado y la ciudadanía; al permitirle al Estado, abrir datos de calidad que generen valor, a los que la población pueda acceder usando y aprovechando las Tecnologías de Información y Comunicación – TIC- para identificar problemáticas sociales que son de interés general y que sus soluciones puedan ser encontradas de manera conjunta, permitiéndole convertirse en un Estado más abierto y participativo.

Por su parte, el Conpes 3920 (2018), considera que no existe una sola unificación sobre la explotación de datos en Colombia. Sin embargo, el país desarrolló las condiciones necesarias para darle un impulso a una Política que tenga el alcance de definir los lineamientos y generar explotación de los datos ajustados a los estándares jurídicos ya establecidos sobre transparencia y datos abiertos en la Ley 1712 del 2014. (Consejo Nacional de Política Económica y Social, 2018).

Con lo anterior, se quiere justificar que por ejemplo el portal de datos abiertos ([www.datos.gov.co](http://www.datos.gov.co)), llega primero como una de esas condiciones que generaron posteriormente la Política de Gobierno Digital, la cual se unificó con esta plataforma para que todas las entidades con carácter de sujetos obligados, suban la información para que puede ser usada y aprovechada por terceros.

Como consecuencia de lo anterior, poniendo en práctica dichos conceptos, al analizar los conjuntos de datos dispuestos en dicha plataforma por la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), una entidad de orden nacional, valdría la pena establecer el avance de la implementación de los lineamientos en materia de datos abiertos, a partir de la lectura del principio de transparencia el acceso a la información pública en el marco de la Ley 1712 del 2014, y el uso y aprovechamiento de la información.

Para lograr el objetivo planteado, el trabajo final encuentra su estructura en cuatro capítulos. El primero de ellos, da cuenta de los objetivos definidos para la investigación, la metodología que se usará, el marco conceptual y teórico que soporta este trabajo y las fuentes de información que se utilizarán para sustraer el análisis que permitirá cumplir el objetivo principal.

El segundo capítulo estudia los estándares constitucionales del derecho fundamental al acceso a la información pública, su relación con el principio de transparencia y los deberes impuestos por la Ley 1712 del 2014 sobre transparencia y acceso a la información pública. Posteriormente, este capítulo explica los lineamientos definidos por el Manual de Gobierno Digital y la Guía para el uso y aprovechamiento de los datos abiertos en Colombia.

El anterior análisis se conecta con el tercer capítulo que analiza el caso de la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la SIC y el avance de la implementación de los datos abiertos para el uso y aprovechamiento de la información conforme a los estándares definidos en el capítulo dos.

Finalmente, el cuarto capítulo se ocupa de realizar conclusiones y recomendaciones para que la información divulgada contribuya de manera positiva a la ciudadanía y que la apertura de datos se efectúe bajo los criterios fundamentales establecidos la jurisprudencia constitucional, la Ley 1712 del 2012, el Manual de Gobierno Digital y la Guía para el uso y aprovechamiento de los datos abiertos en Colombia.

## **1.2 Resumen**

La Superintendencia de Industria y Comercio garantiza con el acceso de la información pública y el principio de transparencia de datos abiertos definidos por la Ley de transparencia y acceso a la información pública (Ley 1712 del 2017), así como un avance en la implementación de la política de Gobierno Digital para Colombia. Sin embargo, el uso y aprovechamiento de datos abiertos no cuenta con mecanismos que facilite el seguimiento sobre el uso, apropiación de la información y medición del impacto de los datos que publica la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio.

## **1.3 Abstract**

## **1.4 Objetivos**

### *1.4.1 Objetivo general.*

Establecer el avance de la implementación de los lineamientos en materia de datos abiertos en la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la SIC y proponer recomendaciones desde el principio de transparencia para el acceso a la información pública en el marco de la Ley 1712 del 2014 parar mejorar el uso y aprovechamiento de la información.

#### *1.4.2 Objetivos específicos*

Describir el contexto jurídico de los datos abiertos desde el principio de transparencia de la Ley 1712 del 2014, con el fin de determinar el fin constitucional del acceso a la información pública.

Valorar el estado de avance para el uso y aprovechamiento de la apertura de datos dispuesta por la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la SIC frente a los criterios definidos en el Manual de Gobierno Digital para garantizar la transparencia y el acceso a la información.

Proponer recomendaciones para el uso y aprovechamiento de datos con el fin de mejorar la aplicación del principio de transparencia y el acceso a la información pública.

### **1.5 Marco teórico y conceptual.**

Este escrito se fundamenta teóricamente en el principio de transparencia, aplicable para los datos abiertos y el acceso a la información pública de calidad proporcionada por la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la SIC. El principio de transparencia entiende que toda la información en poder de los sujetos obligados se presume pública y, en consecuencia, es necesario proporcionar y facilitar el acceso a la información en los términos más amplios posibles a través de los medios y procedimientos. (Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional, 2014).

Los sujetos obligados son entidades públicas, órganos, organismos y entidades estatales, personas naturales o jurídicas que presten una función pública, partidos políticos, movimientos políticos, grupo significativos de ciudadanos y entidades administradoras de parafiscales, fondos o recursos de origen público, que posean, controlen o custodien información la cual se presume pública y solo a disposición legal o constitucional podrá ser limitado el acceso a la información pública. (Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional, 2014).

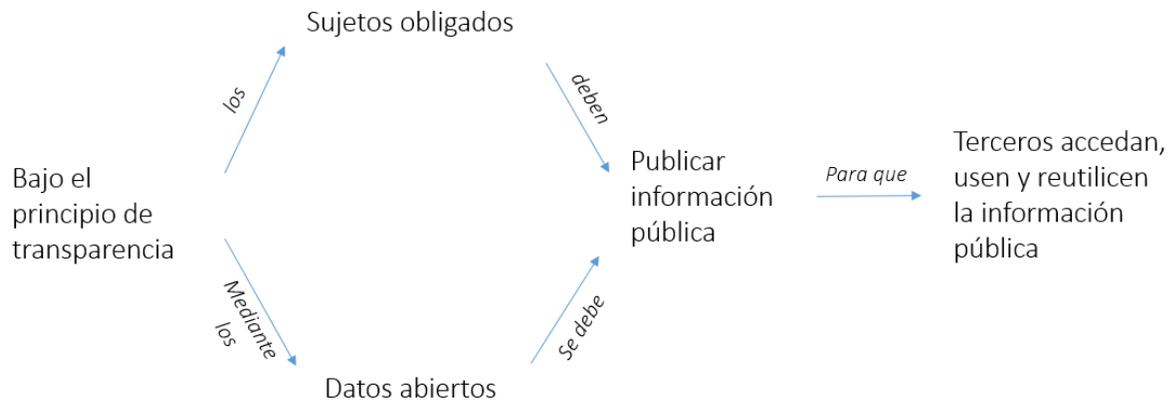
La relación entre el principio de transparencia y la obligación de proporcionar información pública que reposa en sujetos obligados, es un factor que beneficia la transparencia de la gestión administrativa y el control social que terceros pueden realizar sobre la información que guardan las entidades. Por ejemplo, la iniciativa “la letra menuda” extrajo la información pública de la contratación pública de más de seis millones de contratos tomados del portal de datos abiertos del gobierno colombiano e identificó que el portal Colombia Compra Eficiente tiene errores de almacenamiento de información, tales como “La mayoría de los campos vacíos tiene un XX, lo que es un problema porque el investigador no puede saber ese variable qué representa” (Datasketch, 2019).

De lo anterior que los sujetos obligados deban garantizar el acceso al derecho fundamental de información, pues éste consiste en “conocer sobre la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control” de las entidades. Además, cumple con la función de garantizar la transparencia de la administración pública y permite a los ciudadanos realizar control de la actividad estatal (Sentencia C 274, 2013), y en esa medida la calidad de la información.

En consecuencia, la información pública es aquella que un sujeto obligado “genere, obtenga, o controle” (Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional, 2014), y la vía de divulgación mediante los datos abiertos se constituye como herramienta de consulta de información pública “dispuesta en formatos que permita el uso y reutilización bajo licencia abierta y sin restricciones legales para su aprovechamiento” (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, 2019).

El principio de transparencia y la publicación de datos abiertos, permite a la ciudadanía, organizaciones académicas, civiles, políticas o grupos de interés puedan “realizar investigación y control social” para el uso y reutilización de la información pública reportada por sujetos obligados (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, 2019). De aquí que la Ley 1712 del 2014, establezca el fin de los datos abiertos como “datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros pueda reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos” (Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional, 2014).

El marco expuesto referente al principio de transparencia, información pública, sujetos obligados y datos abiertos, interactúan entre sí y se explican en la siguiente gráfica:



Fuente: información construida por el autor y tomada de la Ley 1217 del 2014.

La anterior gráfica explica la relación entre el principio de transparencia, la obligación del reporte de la información pública por parte de sujetos obligados y el uso de los datos abiertos con el fin de garantizar el derecho fundamental a la información para que terceros accedan, usen y reutilicen los datos.

## 1.6 Metodología cualitativa.

Esta investigación utilizará la metodología cualitativa bajo la técnica de análisis de contenido y mediante la revisión de fuentes primarias como la legislación, guías y protocolos de entidades públicas referentes a datos abiertos, jurisprudencia de la Corte Constitucional, las políticas públicas referentes al uso y aprovechamiento de datos abiertos y la información pública que no está sujeta a reserva legal de la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la SIC en los medios utilizados para divulgación de datos abiertos de gobierno en línea en el portal de [www.datos.gov.co](http://www.datos.gov.co). Esta información es fundamental para cumplir con los objetivos planteados.

## **Capítulo 2 Discusiones y hallazgos.**

El capítulo de “discusiones y hallazgos”, tiene como fin describir el contexto jurídico de los datos abiertos desde el principio de transparencia y el acceso a la información pública desde un enfoque del Derecho Constitucional. Esta discusión servirá para evidenciar el uso y aprovechamiento de los datos abiertos.

El capítulo está dividido en el estudio del contenido y alcance del derecho fundamental a la información pública, revisa las reglas jurisprudenciales sobre la publicidad de la información y culmina con la discusión sobre el uso y aprovechamiento de la información desde la Política de Gobierno Digital.

### **2.1 Contenido y alcance del derecho fundamental a la información pública.**

#### *2.1.1 El derecho fundamental a la información pública como un derecho autónomo.*

El derecho a la información pública ha sido reconocido por la Corte Constitucional como un derecho autónomo que tiene como fin “obtener, revisar, o acceder a documento público”, pues ya sea desde el ejercicio de un derecho de petición de un particular o desde el acceso a la información pública a partir del deber de informar y el derecho a estar bien informado. (Sentencia T 473, 1992).

De aquí que el artículo 74 de la Constitución Nacional sostenga que “todas las personas tienen el derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la Ley” (Constitución Política de Colombia, 1991), conectándose constantemente con el ejercicio del derecho fundamental de petición y el derecho fundamental a obtener información.

Además, la Corte Constitucional reconoce la tesis de desterrar la cultura del secreto, lo cual es una característica de sociedades antidemocráticas pues existe una monopolización de la información respecto a la gestión pública justificada en los actos del Estado como asuntos reservados y alejados del conocimiento público.

La Constitución de 1991, modifica el anterior postulado y de ella se desprende que “la garantía más importante del adecuado funcionamiento del régimen constitucional está en la plena publicidad y transparencia de la gestión pública”. (Sentencia C 491, 2007). En consecuencia, el derecho fundamental a la información pública está anclado en el deber de informar por parte de un sujeto obligado como forma de mantener el acceso a la información del receptor y especialmente para garantizar una armonía entre la gestión pública y los ciudadanos.

Por ende, en términos de la Ley 1712 del 2014, el ejercicio del derecho fundamental al acceso de la información permite que toda persona pueda “conocer sobre la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligado” y su acceso solo es restringido de forma excepcional, limitada y proporcional.

A su vez, existe corresponsabilidad en la divulgación “proactiva de la información”, a partir de la buena fe, la veraz y adecuada información, así como la oportunidad y accesibilidad de la información que “conlleva a obligación de producir o capturar la información pública” por parte de sujetos obligados (Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional, 2014).

De lo anterior, el ejercicio del derecho de petición y la actividad de informar para obtener información caracteriza la autonomía del derecho fundamental a la información pública y en consecuencia, en términos de accesibilidad, brindar información pública reconoce tres pilares fundamentales que se explican en la siguiente gráfica:



**Fuente:** información construida por el autor y tomada de la Sentencia C 274 del 2013.

La anterior grafica explica las garantías mínimas del acceso a la información pública. Por su parte, la garantía de participación democrática y participación política constituye los momentos de control social y político que “fortalece el ejercicio de la ciudadanía, en tanto permite formar “un ciudadano activo, deliberante, autónomo y crítico” que pueda ejercer un debido control de la actividad del Estado” (Sentencia C 274, 2013). Por ejemplo, la actividad que desempeñan las veedurías ciudadanas al sistema de salud.

Por otro lado, el acceso a la información pública permite el ejercicio de otros derechos ya que se convierte en un instrumento para la materialización de otros derechos fundamentales. Por ejemplo, el derecho de las víctimas del conflicto armado a acceder a documentos públicos, pues ello satisface el derecho a la verdad sobre hechos que desencadenaron violaciones de derechos humanos. (Sentencia C 274, 2013)

Finalmente, para efectos metodológicos e intereses de este escrito, se estudiará el acceso a la información pública desde la óptica de la transparencia en la gestión pública en el siguiente apartado.

### *2.1.2. El acceso a la información pública como garantía para la transparencia de la gestión pública.*

Desde la visión del principio de transparencia, el acceso a la información pública y la publicidad de los datos en custodia de sujetos obligados, permite la observancia de la gestión pública respecto a las actividades que realizan las entidades estatales y entidades privadas que cumplen funciones públicas.

Además, la transparente divulgación de los datos está atado al principio de publicidad que busca la eficacia de la información para que terceros puedan realizar acciones de oposición, críticas, ejercicios de investigación y sirve como apoyo para la toma de decisiones. (Sentencia C 274, 2013)

De ello se desprende que “la transparencia y la publicidad de la información pública son dos condiciones necesarias para que las agencias del Estado se vean obligadas a explicar públicamente las decisiones adoptadas y el uso que le han dado al poder y a los recursos públicos; son la garantía más importante de la lucha contra la corrupción y del sometimiento de los servidores públicos a los fines y procedimientos que les impone el derecho; son la base sobre la cual se puede ejercer un verdadero control ciudadano de la gestión pública y satisfacer los derechos políticos conexos.” (Sentencia C 491 , 2007).

En consecuencia, la lectura del principio de transparencia no se hace alejado del principio de publicidad, pues posibilita “la realización efectiva de la democracia participativa” (Sentencia C 711, 1996) y en esa medida el acceso a la información pública para “que los gobernados, titulares del derecho y el deber de ejercer control sobre las autoridades públicas investidas de poder para adoptar decisiones en temas de interés general” (Sentencia C 491 , 2007) y de esa forma poder hacer uso y utilización de la información.

La Corte Constitucional ha considerado que la transparencia y la publicidad de la información debe ser garantizada en primer lugar por el deber de suministrar información clara, oportuna, cierta y actualizada, y en segundo lugar, la necesidad de los sujetos obligados a mantener y conservar la información referente a su actividad (Sentencia C 274, 2013).

En ese orden de ideas, “el derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público,

de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible” (Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional, 2014).

Igualmente, el acceso a la información pública también radica en el “deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia”, relacionando este imperativo con el principio de divulgación proactiva de la información. (Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional, 2014)

A manera de conclusión, el acceso a la información pública debe ser garantizado por los estándares reconocidos por la corte constitucional, pues de ello se desprende un diálogo integral entre el ejercicio de varios derechos fundamentales y la oportunidad que tienen las personas y entidades para conocer sobre la gestión de la administración, a partir de la claridad, oportunidad, certeza y actualización de la información que busca como fin informar y estar bien informado, y así poder dar uso de los datos conservados por sujetos obligados.

No obstante, no toda la información tiene el carácter público y para ello la Corte Constitucional ha establecido una serie de reglas que en la relación del principio de transparencia y el acceso a la información pública, son excepciones contempladas por la Ley 1712 del 2014. Estas reglas jurisprudenciales serán asumidas en el apartado dos del presente capítulo.

## **2.2 Reglas jurisprudenciales sobre la publicidad de la información.**

La publicación de los datos debe respetar unos mínimos constitucionales con el fin de no generar arbitrariedad respecto a su contenido. Así, la necesidad de limitar la publicación de los

datos debe responder a una justificación constitucional pues las limitaciones que se establecen son condiciones rigurosas establecidas por la jurisprudencia de la Corte Constitucional y la Ley 1712 del 2014. (Sentencia C 274, 2013)

Estas reglas fueron sistematizadas por la Corte Constitucional en el año 2007. La siguiente matriz representa una recopilación de las reglas generales y excepcionales sobre la publicidad de la información. La forma de leer el siguiente contenido es de izquierda a derecha:

<i>Matriz de reglas jurisprudenciales sobre la publicidad de la información</i>	
<b>Tipo de regla</b>	<b>Contenido</b>
Regla general	Las personas tienen derecho fundamental de acceso a la información del Estado. Donde no exista reserva legal expresa debe prevalecer el derecho fundamental de acceso a la información.
Regla general	Las instituciones tienen el deber constitucional de entregar, a quien lo solicite, información clara, completa, oportuna, cierta y actualizada sobre cualquier actividad del Estado.
Regla excepcional	Las normas que limitan el derecho de acceso a la información deben ser interpretadas de manera restrictiva y toda limitación debe estar adecuadamente motivada
Regla excepcional	La publicidad sólo puede tener excepciones en virtud de leyes que, de manera específica, establezcan los casos concretos en los cuales ciertas autoridades claramente definidas pueden establecer que determinada información es reservada.
Regla excepcional	La reserva puede operar respecto del contenido de un documento público, pero no respecto de su existencia.
Regla excepcional	La reserva legal sólo puede operar sobre la información que compromete derechos fundamentales o bienes constitucionales pero no sobre todo el proceso público dentro del cual dicha información se inserta
Regla excepcional	La reserva legal no puede cobijar información que por decisión constitucional deba ser pública.
Regla excepcional	La reserva debe ser temporal. Su plazo debe ser razonable y proporcional al bien jurídico constitucional que la misma busca proteger. Vencido dicho término debe levantarse.
Regla excepcional	Durante el período amparado por la reserva la información debe ser adecuadamente custodiada de forma tal que resulte posible su posterior publicidad
Regla excepcional	La reserva cobija a los funcionarios públicos pero no habilita al Estado para censurar la publicación de dicha información cuando los periodistas han logrado obtenerla.
Regla excepcional	La reserva no puede convertirse en una barrera para impedir el control intra o inter orgánico, jurídico y político, de las decisiones y actuaciones públicas de que da cuenta la información reservada.
Regla excepcional	Los límites sólo serán constitucionalmente legítimos si tienen la finalidad de proteger derechos fundamentales o bienes constitucionalmente valiosos como la seguridad nacional, el orden público o la salud pública. En todo caso, la limitación que se imponga debe resultar razonable y proporcionada al logro de dicha finalidad.

Regla excepcional	Se debe garantizar la defensa de los derechos fundamentales de terceras personas que puedan resultar desproporcionadamente afectados por la publicidad de una información.
Regla excepcional	Se debe mantener la reserva para garantizar la seguridad y defensa nacional
Regla excepcional	La reserva aplica cuando exista la necesidad de asegurar la eficacia de las investigaciones estatales de carácter penal, disciplinario, aduanero o cambiario.
Regla excepcional	La reserva aplica con el fin de garantizar secretos comerciales e industriales.

(Fuente: Información construida por el autor y tomada de la Sentencia C 491 del 2007).

Aunque son varias las reglas definidas por la Corte Constitucional, todas y cada una de ellas responde a limitaciones estrictas que tienen un propósito constitucional. No obstante, estas limitaciones deben aplicarse a cada caso, pero siempre deben responder a principios de razonabilidad y proporcionalidad.

Al respecto conviene afirmar que la Ley 1712 del 2014, no se alejó de las anteriores limitaciones establecidas por la Corte Constitucional, pues reconoce que toda la información en custodia de sujetos obligados es pública pero determinó la información pública clasificada y reservada que tienen como fin limitar el acceso de la información, en el primer caso, cuando ésta “pertenece al ámbito propio, particular y privado” de una persona natural o jurídica; y en el segundo caso, se exceptúa el acceso a la ciudadanía cuando afecta intereses públicos.

Por lo anterior, la información pública no puede superar el límite de toda persona a la intimidad, a la vida, la salud, la seguridad, como tampoco puede revelar los secretos comerciales, industriales y profesionales; la defensa y seguridad nacional, la seguridad pública, las relaciones internacionales; las acciones encaminadas a la prevención, investigación y persecución de los delitos y faltas disciplinarias; la vulneración del debido proceso, la administración de justicia, los derechos de la infancia y la adolescencia; como tampoco afectar la estabilidad macroeconómica y

financiera del país y la salud pública. (Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional, 2014).

Aquí ha de referenciarse también que la publicación, uso y reutilización de la información no es contraria a la protección de datos (Ley 1581 y Ley 1266 del 2008). En este caso se encuentran dos principios fundamentales en discusión, por un lado, el derecho a acceder información pública y por otro el derecho a proteger la intimidad y a la no divulgación de datos personas. Con ello, “es posible desarrollar acciones de anonimización para eliminar la información sensible que afecta a personas u organizaciones y cuya identidad debe protegerse legalmente” (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, 2018)

Con todo, las reglas establecidas por la Ley 1712 del 2014, y la jurisprudencia constitucional definen el alcance y el límite de la publicidad de la información pública. Éste factor es importante en tanto responde al cuestionamiento sobre qué información pública es objeto de protección por parte de los sujetos obligados.

### **2.3 El uso y aprovechamiento de la información desde la Política de Gobierno Digital.**

En Colombia el “proceso de generación, recolección, agregación, compartición, explotación e innovación para aprovechar datos”, es un asunto de alto impacto en materia jurídica y pese a que no existe una codificación sobre la explotación de datos, lo cierto es que existe un marco jurídico amplio aplicable a los datos. (Consejo Nacional de Política Económica y Social, 2018).

El marco jurídico que ampara los datos abiertos en Colombia se pueden dividir en cinco regímenes:

“(i) protección de derechos, esto es, límites y garantías que deben desplegarse para el tratamiento de datos personales y privados; (ii) transparencia y datos abiertos, que corresponde a la publicidad de las actuaciones de las entidades públicas, el derecho de acceso a la información pública y la necesidad de divulgación activa; (iii) acceso e interoperabilidad, que define condiciones mínimas para que las entidades públicas y privadas que desarrollan funciones públicas establezcan mecanismos para permitir el uso de datos entre sí; (iv) eficiencia administrativa, es decir, la gestión de los documentos generados por las entidades públicas y las privadas que prestan funciones públicas, así como aumento de la generación de documentos digitales para eliminar los soportes en papel y disminuir los trámites solicitados al ciudadano; y (v) reportes de información, que corresponde a los reportes de datos que las entidades privadas, la academia y los ciudadanos deben suministrar periódicamente a las entidades públicas en el marco de sus competencias, a los particulares que desarrollan funciones públicas, así como aquellos que las entidades públicas deben realizar.” (Consejo Nacional de Política Económica y Social, 2018).

Lo anterior es una referencia de las condiciones que impulsaron las políticas públicas referentes a la explotación de datos en Colombia. Por ende, es significativo mencionar que los cinco regímenes son el resultado de las disposiciones que ha generado el Estado en situaciones sociales concretas. (Consejo Nacional de Política Económica y Social, 2018).

No obstante, aunque sea un avance en términos normativos y de disposición de normas de distinto orden jerárquico, la evidente necesidad de armonizar normativamente la explotación de datos llevó al Gobierno Nacional a una compilación entre el año 2015 y 2016, para reunir “en cuerpos normativos únicos los decretos propios de cada sector gubernamental.”, decantando en la sistematización y armonización normativa para la explotación de datos abiertos (Consejo Nacional de Política Económica y Social, 2018).

En esa recopilación, la evidencia establece que el Gobierno Electrónico registra desde 1997, como el inicio de las tecnologías de la información y comunicaciones – TIC -. En el año

2000, se generan las condiciones para la explotación de los datos a partir de los conceptos de “digitalización, datos abiertos, interoperabilidad e intercambio de datos”. En el año 2003, fue incluido el Gobierno Electrónico desde el CONPES 3248, y nace el Sistema Nacional de Información Oficial mediante Ley 720 del 2000. Posteriormente, entre los años 2010 y 2014, el Gobierno Electrónico pasa a denominarse Gobierno en Línea e involucra asuntos de Gobierno Abierto, nace el Manual de Gobierno en Línea y el Marco de Referencia de Arquitectura de la tecnología de la información. (Consejo Nacional de Política Económica y Social, 2018).

Según el Consejo Nacional de Política Económica y Social (2010), los instrumentos alcanzados en periodos pasados no “habían reconocido el valor social y económico que se obtiene con la generación de bienes, servicios y procesos mediante la explotación de datos”. De ello que en la actualidad el desafío concreto es la generación de condiciones para el uso y aprovechamiento de los datos.

Bajo la anterior preocupación, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió el Decreto 1008 del 2018, con el fin de establecer “los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital para Colombia”. Ésta política estableció que sus directrices son entendidos desde: “el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para considerar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital” (Decreto 1008, 2018).

De forma general, el Decreto 1008 del 2018, definió los mínimos de la Política de Gobierno Digital en el ámbito de aplicación, los principios, los elementos de la política de Gobierno Digital, los actores institucionales y el seguimiento y evaluación de la Política.

Conforme a lo anterior, el Decreto le ordenó al Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que expidiera el Manual de Gobierno Digital el cual es un elemento de la Política de Gobierno Digital. Éste documento, ya en su quinta versión, tiene como tercer propósito “tomar decisiones basadas en datos a partir del aumento, uso y aprovechamiento de la información” y en esa medida mejorar las decisiones de las personas, entidades, organizaciones civiles y usuarios para aumentar el interés en el desarrollo de, por ejemplo, servicios, normas, proyectos, programas, planes, entre otros. (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, 2018).

A manera de conclusión, existe un respaldo normativo y de política pública como marco de referencia del uso y aprovechamiento de datos abiertos, que están enfocados en promover el acceso a la información, que ésta misma sea transparente con el fin de generar confianza digital y aumentar el nivel de participación de la ciudadanía, pero especialmente, que el uso y aprovechamiento de datos abiertos beneficie la toma de decisiones.

#### **2.4 Datos abiertos como herramienta para el acceso a la información pública.**

En el marco de referencia de la Ley 1712 del 2014, los datos abiertos se entienden como “todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a

disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos”

Así mismo, están “puestos a disposición con las características técnicas y jurídicas necesarias para que puedan ser usados, reutilizados y redistribuidos libremente por cualquier persona, en cualquier momento y en cualquier lugar” (Charter, 2019)

De las anteriores definiciones se puede extraer tres condiciones esenciales que cumple la apertura de datos i) la obligación de generar datos primarios o sin procesar ii) mantener la custodia de datos por parte de entidades como sujetos obligados y iii) permitir el uso y reutilización de los datos abiertos para beneficio de terceros.

#### *2.4.1 Obligación de generar datos primarios o sin procesar.*

En Colombia, reportar datos primarios o sin procesar no es una constante práctica de las entidades públicas, pues según el estudio de Open Data Readiness Assessment (2015), las instituciones del Estado “optan primordialmente por ofrecer información procesada en vez de datos crudos por lo que los formatos más utilizados para ofrecer la información son las entrevistas, los reportes, los boletines y los mensajes a través de redes sociales”.

Para superar el anterior diagnóstico, la “guía para el uso y aprovechamiento de datos abiertos en Colombia” (2019), estableció los formatos más comunes para generar datos primarios o sin procesar que pueden concentrarse en cualquiera de los siguientes tipos de formato que se relacionan en la siguiente matriz:

<i>Matriz de formatos más comunes para el uso de datos abiertos.</i>	
<b>Tipo de formato</b>	<b>definición</b>
CSV (Valores Separados por Coma)	Es un tipo de documento de texto plano para representar datos tabulados en columnas separadas por comas (o punto y coma) y filas separadas por saltos de línea.
XML (Lenguaje Etiquetado Extensible):	Es el estándar utilizado para el intercambio de información estructurada entre diferentes plataformas.
RDF (Infraestructura para Descripción de Recursos)	Es un lenguaje de propósito general para representar información en la web, es una de las tecnologías esenciales para la web semántica.
RSS (Sindicación Realmente Sencilla)	Es un formato basado en XML para la ordenación de contenidos de páginas web actualizados frecuentemente (noticias, blogs o podcasts).
JSON (Notación de objetos Javascript)	Es un formato simple y ligero para el intercambio de datos, de fácil lectura e interpretación por las personas y sencillo para ser analizado y generado por las máquinas.
ODF (Formato de Documento Abierto para Aplicaciones Ofimáticas)	Es un formato de fichero estándar para el almacenamiento de documentos ofimáticos.
WMS (Servicio Web de Mapas)	es un servicio definido por el OGC (Open Geospatial Consortium) que produce mapas de datos referenciados espacialmente, de forma dinámica a partir de información geográfica.
WFS (Servicio Web de características)	es un servicio estándar, que ofrece una interfaz de comunicación que permite interactuar con los mapas servidos por el estándar WMS.

(Fuente: tomado de la Guía para el uso y aprovechamiento de Datos Abiertos en Colombia. Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, 2019)

Es importante añadir que la principal característica de los datos sin procesar o crudos, es que son accesibles mediante una la publicación vía web, es decir, mediante un portal donde la ciudadanía o entidades tengan acceso gratuito y sea posible su “uso, reutilización y aprovechamiento sin restricciones legales” (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, 2019). Es de señalar que los datos abiertos gozan de licencia abierta como el “acuerdo de licencia copyleft diseñado para permitir a los usuarios compartir, modificar y usar libremente una base de datos” (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, 2019).

#### *2.4.2 Mantener la custodia de datos por parte de entidades como sujetos obligados.*

En la mayoría de los apartados de la Ley 1712 del 2014, la custodia de la información es un punto de preocupación pues es imperante para el funcionamiento adecuado de la herramienta de datos abiertos. Por ejemplo, el principio de calidad de la información determinado por citada Ley, estableció que la información debe “tener en cuenta los procedimientos de gestión documental” para garantizar la disponibilidad de la información. Igualmente, esta misma Ley estableció mandatos para la elaboración de la gestión documental y archivo.

#### *2.4.3 Uso, utilización y calidad de los datos abiertos para beneficio de terceros.*

El principio de “accesibles y utilizables” de la Carta Internacional de Datos Abiertos, resalta que los datos “puedan ser accesibles y usados eficazmente por el más amplio rango de usuarios” (Charter, 2019). Ello permite el uso y reutilización de datos para terceros con el fin de apoyar la toma de decisiones bajo información clara, oportuna, cierta y actualizada.

De aquí que sea justificable que “los datos abiertos son insumo fundamental para la generación de nuevo conocimiento” (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, 2019), pues también son beneficiarios actores académicos, periodistas, activistas políticos, defensores de derechos humanos e incluso el mercado como sector puede sacar mucho provecho del conocimiento que genera el uso y aprovechamiento de la información pública.

En consecuencia y según el diagnóstico realizado por en el escrito Open Data Readiness Assessment (2015) “una iniciativa de datos abiertos implica, por una parte, la publicación de datos públicos en formatos abiertos y, por otra, el fomento de la reutilización de esos datos por

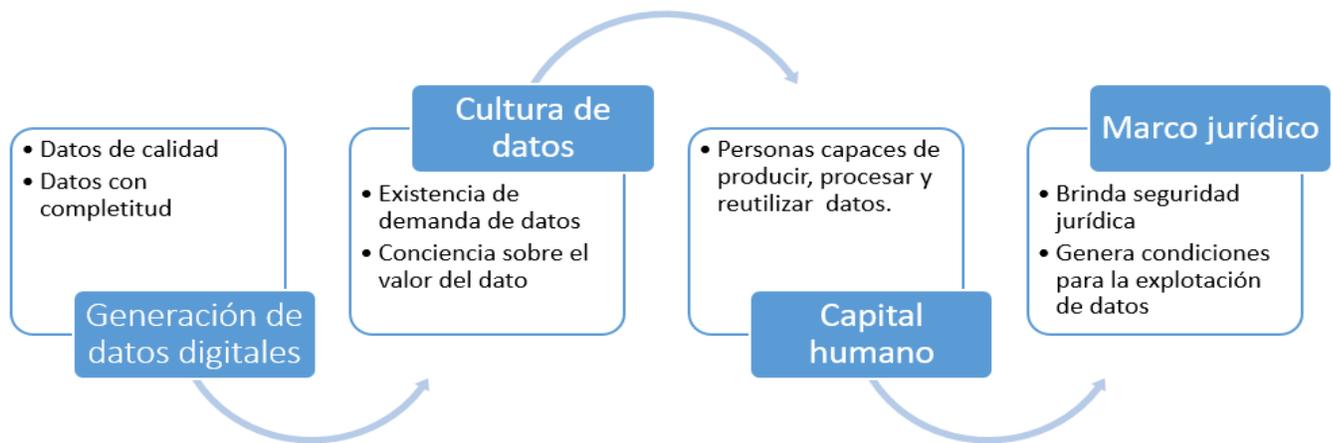
otros agentes” y por ende para la sociedad es un gran beneficio, pues “el valor de los datos se encuentra en su uso” ya que garantiza “un amplio ecosistema de datos abiertos y que los datos se convierten en servicios económicamente y socialmente valiosos para los ciudadanos”.

Como se observó en el numeral 2.4.2, las instituciones públicas aún tienen retos en el reporte de datos crudos o sin procesar abiertos al público. Sin embargo, aunque la OCDE reconozca los esfuerzos empleados por en el Portal de Datos Abiertos del Estado Colombiano, la recomendación para ampliar la transparencia y participación de la información pública de cara a la ciudadanía es la promoción de “la reutilización de datos”. (OCDE, 2017)

De ello que el Conpes 3920 del 2018, sobre la Política Nacional de Explotación de Datos en Colombia (Big data), establezca la pretensión de aumentar el aprovechamiento de los datos mediante el desarrollo de condiciones que generen valor social y económico de la información (Consejo Nacional de Política Económica y Social, 2018).

En ese hilo, una de las formas de mejorar los procesos de uso y reutilización de los datos se da a partir de la réplica, inversión y promoción de buenas prácticas como “las “hackathones” para emprendedores organizadas por el Centro de Innovación Pública Digital y la promoción del periodismo de datos en Tamalameque” (OCDE, 2017). Otra de las recomendaciones se trasmite a la acción de consulta a usuarios y grupos de interés, así como el desarrollo de uso de datos por parte de las entidades públicas. (OCDE, 2017).

En ese sentido, la Política de Explotación de Datos en Colombia, aborda momentos fundamentales para alcanzar la explotación y aprovechamiento de datos. Estos ejes se describen en la siguiente gráfica:



**Fuente:** información construida por el autor y tomado de la Guía para el uso y aprovechamiento de Datos Abiertos en Colombia

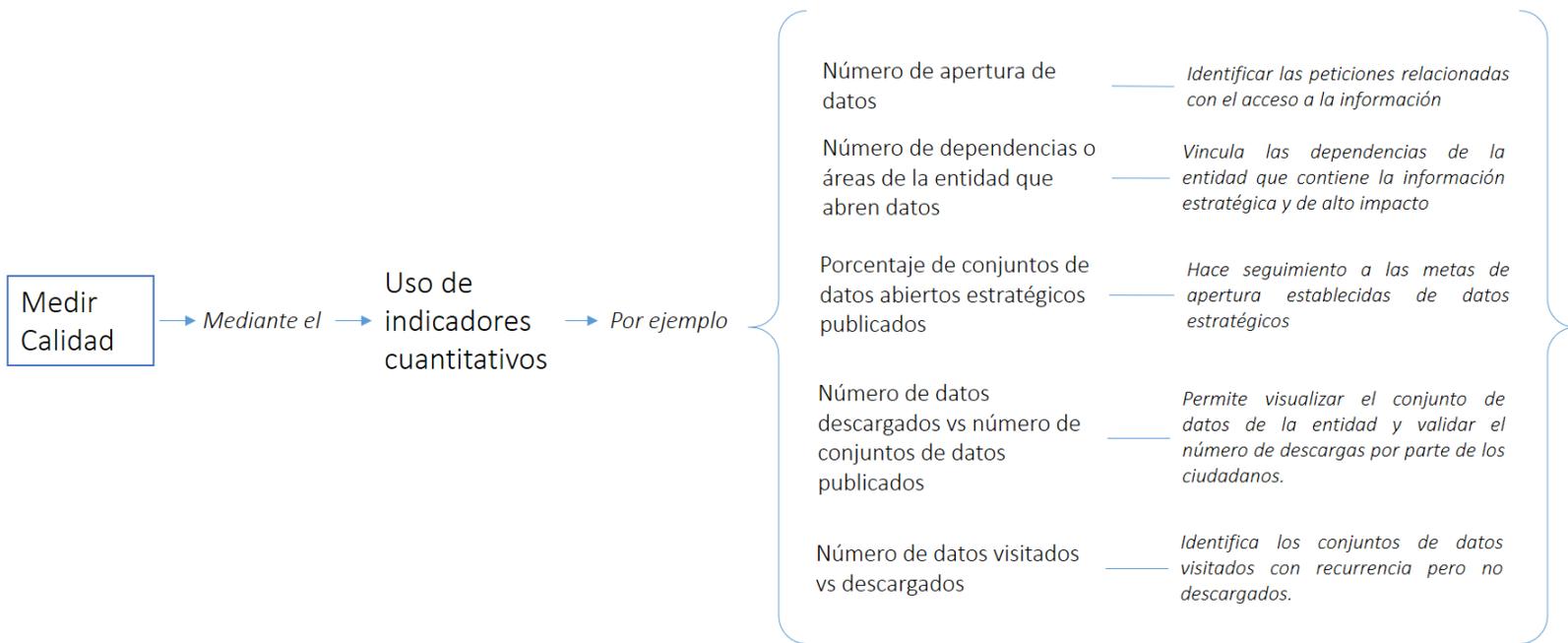
La anterior gráfica describe que la generación de datos digitales se enfoca en la calidad de la información “en la medida que se garantice que los datos abiertos publicados son completos, oportunos y consistentes, es posible promover su uso y, por lo tanto, generar valor a partir de ello.” (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, 2019). Ello genera cultura de datos, pues a ante una buena calidad de los datos va la conciencia sobre la explotación de la información.

Según la Guía para el uso y aprovechamiento de datos Abiertos en Colombia (2019), el monitoreo de la calidad y el uso de datos abiertos se establecen bajo tres parámetros. El primero mide la *calidad* de los datos abiertos publicados a partir de los indicadores de tipo cuantitativo. El

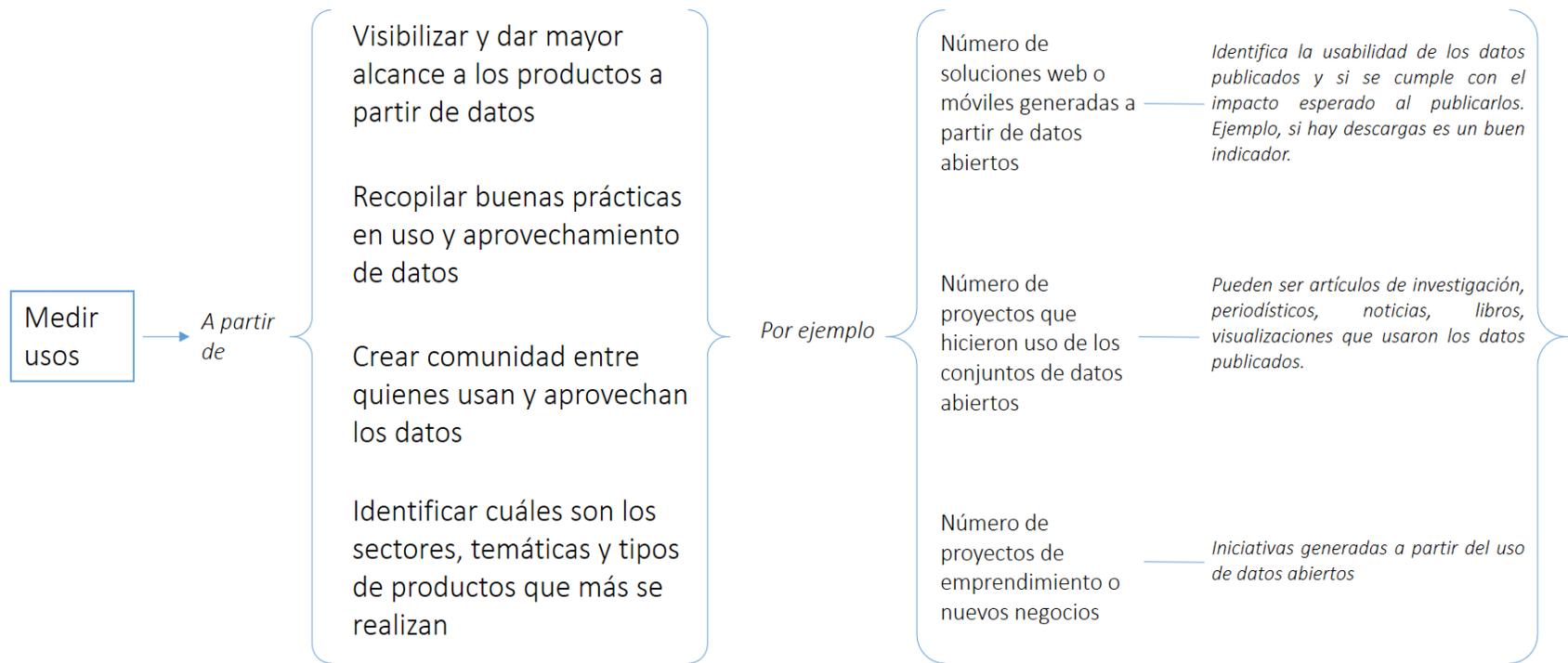
segundo, tiene como fin medir el *uso* a partir de “mapear el impacto que está teniendo el uso y aprovechamiento de datos” en el portal [www.datos.gov.co](http://www.datos.gov.co), y para lo cual ha puesto a disposición la “sección de usos” de los datos abiertos. Ésta sección está dirigida principalmente a terceros que realizan actividades como: apps, páginas web, modelos predictivos, visualizaciones, periodismo de datos. (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, 2019)

Y en tercer lugar, la calidad y el uso se monitorea mediante el impacto de las actividades que generaron valor para terceros. Por ejemplo, los ciudadanos, usuarios, movimientos y grupos de interés (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, 2019)

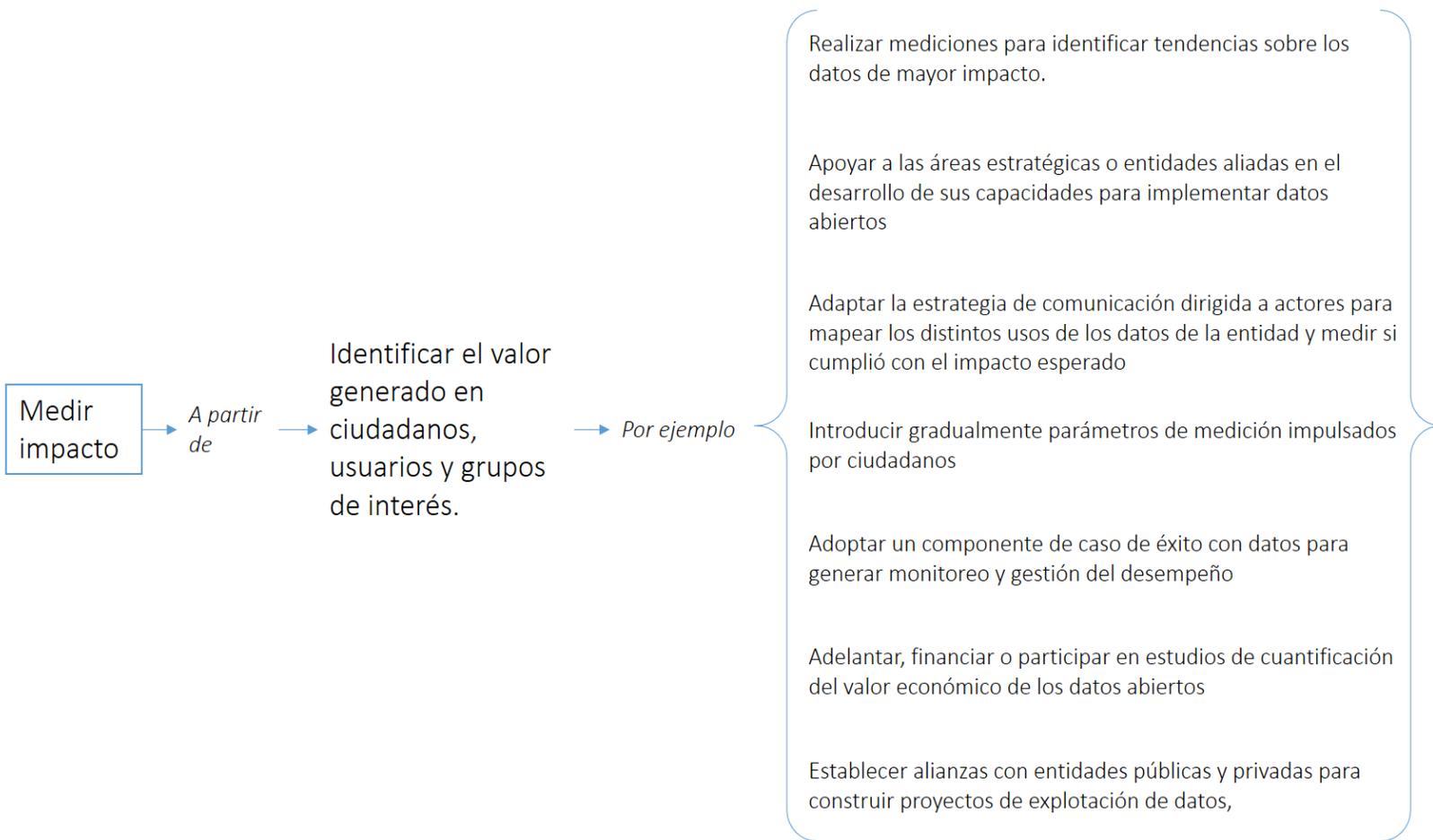
Bajo el anterior esquema, se presenta las siguientes gráficas que recogen las recomendaciones de la Guía para el uso y aprovechamiento de datos Abiertos en Colombia.



Fuente: información construida por el autor y tomado de la Guía para el uso y aprovechamiento de Datos Abiertos en Colombia



**Fuente:** información construida por el autor y tomado de la Guía para el uso y aprovechamiento de Datos Abiertos en Colombia



Fuente: información construida por el autor y tomado de la Guía para el uso y aprovechamiento de Datos Abiertos en Colombia

Respecto a la gráfica sobre medición de la calidad, la medición busca identificar el uso por medio de indicadores cuantitativos. Este proceso se realiza a partir de la individualización de peticiones relacionadas con el número de datos abiertos, las dependencias de la entidad o áreas que contienen la información, el porcentaje de datos abiertos y las estrategias de seguimiento, el número de datos descargados por terceros vs el número de conjuntos de datos publicados y el número de datos visitados vs el número de datos descargados.

Aunado a lo anterior, en la gráfica de uso explica la visibilidad de los datos, la recopilación de buenas prácticas sobre el aprovechamiento de datos, la creación de comunidades entre quienes usan y aprovechan los datos y los sectores, temáticos y tipos de productos que más realizan el uso de datos. Con esto se identifica la usabilidad de los datos desde, por ejemplo, el número de soluciones web o móviles generados o el uso de datos en productos de investigación, datos periodísticos, noticias, libros, así como las iniciativas generadas por proyectos de emprendimiento o nuevos negocios. A manera de síntesis, medir el uso permite identificar si terceros beneficiarios están tomando decisiones conforme a los datos publicados.

Finalmente, la medición del impacto indaga sobre el dato abierto y el valor que este genera en ciudadanos, usuarios y grupos de interés. Para esta medición, es relevante identificar sobre tendencias del uso de los datos (tendencias de gustos, intereses de usuarios etc.), así como la identificación de las áreas estratégicas o entidades aliadas que se articulan entre sí para sistematizar la información en crudo.

La medición del impacto también identifica si existe estrategia de comunicación para generar una cultura de la explotación de datos y si hay alianzas entre entidades que construyan proyectos de explotación de datos.

## **Capítulo 3 Caso de estudio Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio.**

En esta parte del trabajo se valorará el estado de avance para el uso y aprovechamiento de la apertura de datos dispuesta por la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la SIC frente a los criterios definidos en el Manual de Gobierno Digital para garantizar la transparencia y el acceso a la información.

Para llevar a cabo lo anterior fin, el capítulo está dividido en la caracterización del caso de estudio, las categorías para el análisis y la construcción de la matriz de análisis del uso de datos desde el principio de transparencia de la información pública; el proceso de búsqueda de la información y la matriz sobre medición de la calidad y uso de datos abiertos.

### **3.1 Caracterización del caso de estudio.**

#### *3.1.1 La Superintendencia de Industria y Comercio como sujeto obligado de la Ley 1712 del 2014.*

Según ámbito de aplicación de la Ley 1712 del 2014, son sujetos obligados:

“a) Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital.

b) Los órganos, organismos y entidades estatales independientes o autónomos y de control.

c) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

d) Cualquier persona natural, jurídica o dependencia de persona jurídica que desempeñe función pública o de autoridad pública, respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función.

e) Las empresas públicas creadas por ley, las empresas del Estado y sociedades en que este tenga participación.

f) Los partidos o movimientos políticos y los grupos significativos de ciudadanos.

g) Las entidades que administren instituciones parafiscales, fondos o recursos de naturaleza u origen público.

Las personas naturales o jurídicas que reciban o intermedien fondos o beneficios públicos territoriales y nacionales y no cumplan ninguno de los otros requisitos para ser considerados sujetos obligados, solo deberán cumplir con la presente ley respecto de aquella información que se produzca en relación con fondos públicos que reciban o intermedien.” (Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional, 2014)

En ese orden, toda entidad pública de orden nacional, departamental, municipal o distrital, independientemente de la centralidad o descentralización administrativa, de servicios o territorial desde donde ejerza funciones, se entienden como sujetos obligados a la luz de la Ley de transparencia.

En razón a lo expuesto, SIC, una entidad pública de orden nacional funge como un “organismo técnico, de carácter administrativo, adscrito al Ministerio de Comercio Industria y Turismo, cuya actividad está orientada a fortalecer los procesos de desarrollo empresarial y los niveles de satisfacción del consumo colombiano.” (Red del consumidor, 2019).

Además, la SIC asume asuntos administrativos y jurisdiccionales en materia de propiedad industrial, protección al consumidor, control y verificación de reglamentos técnicos y metrología legal, protección de la competencia, vigilancia de Cámaras de Comercio y protección de datos personales (Superintendencia de Industria y Comercio, 2019).

Mediante Decreto 4886 del 2011, se le otorgó excepcionalmente facultades jurisdiccionales a la SIC, con el fin de ejercer funciones de juez civil especializado en temas de

protección al consumidor y teniendo como resultado para el trámite de estas controversias la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales. (Decreto 4886, 2011).

En esos términos, los procedimientos y asuntos que lleva a cabo la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales versan sobre las controversias originadas por la afectación de los derechos al consumidor, propiedad industrial y competencia desleal. (Decreto 4886, 2011).

### *3.1.2 Indagación sobre los instrumentos internos para la aplicación de la Política de Gobierno Digital de la Superintendencia de Industria y Comercio.*

En el año 2019, la SIC aprobó el plan de trabajo de datos abiertos. Este plan contempla diez actividades, entregables, áreas de la SIC responsables y periodo de ejecución. Las actividades para ejecutar hacen referencia a: i) la socialización del plan de trabajo, ii) la aprobación del plan de trabajo, iii) la identificación de nuevos conjuntos de datos, iv) la identificación de cuáles “sistemas de información permiten la generación de datos abiertos de manera automática para su publicación, uso y reutilización” (Acta Administrativa, 2019).

Además, contempló actividades de v) identificación de grupos de interés, vi) diseño de herramienta para orientar “a los grupos de interés o valor para verificar e identificar posibles usos y aprovechamientos”; vii) convocatorias de grupos de interés, viii) implementación de “acciones conjuntas (proyectos) para el aprovechamiento de los datos abiertos publicados”; ix) comunicación de los resultados sobre el aprovechamiento de datos y x) realizar la actualización de los conjuntos de datos abiertos de la SIC. (Acta Administrativa, 2019).

En observancia de lo anterior, el plan de trabajo de Gobierno Digital apunta a contribuir el uso y aprovechamiento de los datos abiertos publicados por la SIC. Ello se evidencia en los entregables del plan de trabajo que hacen relación a “documento con diagnóstico y recomendaciones para generar datos abiertos de manera automática para su publicación, uso y reutilización” - en adelante el Diagnóstico - ; y el “informe de participación de grupos de interés para el uso y aprovechamiento de los datos abiertos” – en adelante el Informe- (Acta Administrativa, 2019).

Siguiendo con la indagación de los instrumentos con los que cuenta la SIC, el Diagnóstico y el Informe no cuenta con información publicada en la página web de la SIC.

Es importante advertir que si bien la SIC cuenta con un plan de trabajo interno sobre Gobierno Digital, esta iniciativa no se ve reflejada en el plan estratégico institucional a vigencia del 2019. (Superintendencia de Industria y Comercio, 2019).

Por otro lado, de la revisión realizada en el portal web de la SIC, específicamente en <https://www.sic.gov.co/gel> en la sección de Gobierno Digital 2019, se encontró que esta entidad cuenta con un “Plan de implementación del marco de referencia de arquitectura electrónica” (Superintendencia de Industria y Comercio, 2019). Este plan describe 5 fases con entregables, actividades, responsabilidades y sus respectivas fechas de ejecución.

Este plan especifica como actividad la “Elaboración del Capítulo de Análisis de la situación actual de uso y apropiación de TI”. (Superintendencia de Industria y Comercio, 2019) Sin embargo, en la búsqueda web de este documento aún no está disponible.

A su vez, dentro de las políticas publicadas por en el portal web de la SIC, existe referencia del cargue de “Políticas de Gestión de Seguridad de la Información”, “Políticas Contables Bajo Marco Normativo para Entidades de Gobierno”, “Política de Datos Personales”, “Política de Riesgos”, “Políticas SIGI” y “Política de Gestión Documental”. (Superintendencia de Industria y Comercio, 2019). No existe la publicación referente a una política interna sobre gobierno digital sin que ello logre constatar la existencia o avance por parte de la SIC sobre éste tema.

Igualmente, dentro del “inventario de información” de la SIC sobre datos abiertos, se identificó que la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales cuenta con una sección en el portal web donde:

“el usuario podrá encontrar información relacionada sobre como presentar una demanda ante la entidad. Así como también la normatividad relacionada e información sobre asuntos jurisdiccionales. También están publicados un conjunto de videos de los grupos de Calificación, Defensa del Consumidor y Competencia desleal que le son útiles para conocer las áreas, su funcionamiento y los trámites que puede llevar a cabo en cuanto a este tema. También podrá encontrar la normatividad.” (Superintendencia de Industria y Comercio, 2019)

Con todo, la información que fue recopilada permite concluir que ha existido trabajo realizado por parte de la SIC al poner a disposición información sobre los instrumentos que sirven como lineamientos para aplicar los datos abiertos generados por la Delegatura de Asuntos Jurisdiccionales. Ello no lleva implícito el uso y aprovechamiento de la información, pues lo anterior es tan solo la indagación del estado de implementación de políticas internas y adopción de mandatos que den alcance a la Política de Gobierno en Línea.

De lo anterior que se encuentre la evidencia el Formulario Único de Reporte de Avance de la Gestión –FURAG- , que identifique nueve conjuntos de datos abiertos cargados al portal [www.datos.gov.co](http://www.datos.gov.co); dos aplicaciones desarrolladas a partir de los nueve conjuntos de datos abiertos; cero publicaciones que hicieron uso de datos abiertos. (Formulario Único de Reporte de Avance de la Gestión, 2018). De aquí no es posible identificar cuáles conjuntos de datos son los reportados, qué áreas son las responsables de la apertura de datos o están involucradas en el proceso o cuáles son las aplicaciones que hicieron uso y aprovechamiento de los conjuntos de datos publicados la SIC.

### **3.2 Categorías para el análisis y construcción de la matriz de análisis del uso y aprovechamiento de datos desde el principio de transparencia de la información pública.**

El análisis se realizará a partir de las categorías de monitoreo dispuestas por la “Guía para el uso y aprovechamiento de Datos Abiertos”. Estas categorías se concentran en la medición de la calidad, el uso e impacto de los datos reportados por la unidad organizacional de la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la SIC.

Para llevar a cabo el análisis, la información será recopilada desde el acceso en línea al portal <https://www.datos.gov.co/>, y tendrá como fin llenar la matriz sobre medición de la calidad y uso de datos abiertos con la información que esté disponible a octubre del 2019:

<i>Matriz sobre medición de la calidad y uso de datos abiertos</i>			
[1] Nombre de la entidad.		[2] Unidad organizacional.	
[3] Categoría de monitoreo.	[4] Cuestionario.	[5] Observación conjunto de datos 1	[5] Observación conjunto de datos 2

Fuente: Información construida por el autor.

La Matriz sobre medición de la calidad y uso de datos abiertos se lee de izquierda a derecha en el siguiente orden:

[1] Nombre de la entidad. Es la entidad como sujeto obligado de reporte de la información pública mediante canales de datos abiertos.

[2] Unidad organizacional. Área de la entidad que toma decisiones sobre el reporte de la información pública mediante canales de datos abiertos.

[3] Categoría de monitoreo. Categorías específicas de apoyo para el análisis. Éstas categorías son: uso, calidad e impacto.

[4] Cuestionario. Lista de preguntas abiertas que recolectan la información a partir de los ejemplos definidos por el monitoreo de calidad y uso de los datos de la “Guía para el uso y aprovechamiento de Datos Abiertos” (2019).

[5] Observación de conjunto de datos 1 y 2. Espacio de análisis sobre el alcance de las categorías.

### 3.3 Proceso de búsqueda de la información.

Para este fin, se ingresó al portal web [www.datos.gov.co](http://www.datos.gov.co), y desde la sección “descubre” se escribió en el motor de búsqueda “Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales”. Luego se filtró por entidad: “Superintendencia de Industria y Comercio”; categoría: “comercio industria y turismo”; y ordenar por “recientemente añadido”. Como resultado, el buscador arrojó catorce (14) búsquedas (Ver anexo 1). De las bases de información encontradas se utilizarán dos conjuntos de datos denominados así:

<b>Conjunto de datos.</b>	<b>Nombre del conjunto de datos</b>	<b>Descripción</b>	<b>Fecha de actualización</b>
Conjunto de datos 1	Demandas presentadas a nivel nacional a la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio	En este conjunto de datos se encuentran las demandas de Protección al Consumidor presentadas durante el periodo del 1 de enero al 30 junio de 2019, indicando año, número de radicado, la fecha de presentación de la demanda, fecha de numeración de providencias, tipo de trámite y el subtipo del trámite.	9 de octubre del 2019.
Conjunto de datos 2	Demandas de protección al consumidor admitidas y terminadas por la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio	En este conjunto de datos se encuentran las demandas de Protección al Consumidor admitidas y terminadas durante el periodo del 1 de enero al 30 junio de 2019, indicando año, número de radicado, la fecha de presentación de la demanda, fecha de admisión de la demanda, fecha de terminación, tipo de trámite y el subtipo del trámite.	9 de octubre del 2019.

Fuente: Información construida por el autor y tomado de [www.datos.gov.co](http://www.datos.gov.co)

# Anexo 1. Uso del buscador por Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales

Inicio Descubre Publica Visualiza Participa Herramientas Novedades Usos Activos    Español ▼ Iniciar sesión

14 Resultados Filtrado por Categorías > Comercio, Industria y Turismo < Entidades > Superintendencia de Industria y Comercio < Eliminar

Ordenar por Recientemente Añadido ▼

**Autoridad** ▼

- Oficial
- Comunidad

**Categorías** ▼

- Agricultura y Desarrollo Rural
- Ambiente y Desarrollo Sostenible
- Ciencia, Tecnología e Innovación
- Comercio, Industria y Turismo** ×
- Cultura
- Ver todos

**Tipos de vista** ▼

- Archivos y documentos
- Calendarios
- Conjuntos de datos
- Conjuntos de datos externos
- Formularios
- Gráficos
- Historias
- Mapas
- Páginas de Lente de Datos
- Vistas filtradas

### Demandas presentadas a nivel nacional a la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio

Comercio, Industria y Turismo

En este conjunto de datos se encuentran las demandas de Protección al Consumidor presentadas durante el periodo del 1 de enero al 30 junio de 2019, indicando año, número de radicado, la [Más](#)

Temas [demandas, jurisdiccional](#)

Actualizado 9 de octubre de 2019  
Vistas 85

Conjunto de Datos

Documentos de API

### Demandas de Protección al Consumidor admitidas y terminadas por la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio

Comercio, Industria y Turismo

En este conjunto de datos se encuentran las demandas de Protección al Consumidor admitidas y terminadas durante el periodo del 1 de enero al 30 junio de 2019, indicando año, número de [Más](#)

Temas [demanda, admitida, jurisdiccional](#)

Actualizado 9 de octubre de 2019  
Vistas 42

Conjunto de Datos

Documentos de API

### Cantidad por Subtipo - Demandas presentadas a nivel nacional a la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio

Comercio, Industria y Turismo

En este conjunto de datos se encuentran las demandas de Protección al Consumidor presentadas durante el periodo del 1 de enero al 30 junio de 2019, indicando año, número de radicado, la [Más](#)

Temas [No hay temas asignados](#)

Actualizado 9 de octubre de 2019  
Vistas 20

Gráfico

Fuente: información construida por el autor y tomado de <https://www.datos.gov.co/browse?q=delegatura%20para%20asuntos%20jurisdiccionales&sortBy=newest&utf8=%E2%9C%93> Visto: 26 de noviembre del 2019

### 3.4 Matriz sobre medición de la calidad y uso de datos abiertos.

<i>Matriz sobre medición de la calidad y uso de datos abiertos</i>			
<b>Nombre de la entidad.</b> <i>Superintendencia de Industria y Comercio.</i>		<b>Unidad organizacional.</b> <i>Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales</i>	
<b>Categoría de monitoreo.</b>	<b>Cuestionario.</b>	<b>Observación conjunto de datos 1</b>	<b>Observación conjunto de datos 2</b>
Medición de la Calidad	¿Se identifica las demandas por tipo de asunto?	<b>No, solo por año de presentación, fecha de radicación</b>	<b>No, solo consecutivo, fecha de presentación, fecha de admisión y fecha de terminación</b>
	Si a la anterior respuesta es afirmativa ¿Qué asuntos se encontraron?	-	-
	¿Se identifica el número de descargas realizadas?	<b>Si, 10</b>	<b>Si, 3</b>
	¿Se identifica el número de visualizaciones realizadas?	<b>Si, 72</b>	<b>Si, 33</b>
	¿Se identifica la dependencia o área de la SIC que abre los datos?	<b>Si,</b>	<b>si</b>
	Si la anterior respuesta es afirmativa. ¿Qué o cuáles son las dependencias o áreas?	<b>Delegatura para asuntos jurisdiccionales</b>	<b>Delegatura para asuntos jurisdiccionales</b>
	¿Se identifica el número conjunto de datos abiertos publicados?	<b>No</b>	<b>No</b>
	¿Qué información reporta los conjuntos de datos abiertos publicados?	<b>Demandas de Protección al Consumidor presentadas durante el periodo del 1 de enero al 30 junio de 2019,</b>	<b>Demandas de Protección al Consumidor admitidas y terminadas durante el periodo del 1 de enero al 30 junio de 2019, indicando</b>

<i>Matriz sobre medición de la calidad y uso de datos abiertos</i>			
<b>Nombre de la entidad.</b> <i>Superintendencia de Industria y Comercio.</i>		<b>Unidad organizacional.</b> <i>Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales</i>	
<b>Categoría de monitoreo.</b>	<b>Cuestionario.</b>	<b>Observación conjunto de datos 1</b>	<b>Observación conjunto de datos 2</b>
		<b>indicando año, número de radicado, la fecha de presentación de la demanda, fecha de numeración de providencias, tipo de trámite y el subtipo del trámite.</b>	<b>año, número de radicado, la fecha de presentación de la demanda, fecha de admisión de la demanda, fecha de terminación, tipo de trámite y el subtipo del trámite.</b>
	¿Se identifica el número de conjuntos de datos vs número de datos descargados?		
	¿Se identifica el número de conjuntos de datos visitados vs número de datos descargados?	<b>si</b>	<b>si</b>
Medición del uso	¿Se identifica el número de soluciones web o móviles generadas a partir de los datos abiertos cargados por la SIC?	<b>No</b>	<b>No</b>
	Si la respuesta es afirmativa a la anterior pregunta ¿Cuáles soluciones web o móviles se identifican?	<b>ninguna</b>	<b>ninguna</b>
	De las soluciones web y móviles ¿Cuáles se identifica como datos descargados?	<b>Ninguna</b>	<b>ninguna</b>
Medición del uso	¿Se identifica el número de proyectos que hicieron uso de los conjuntos de datos abiertos?	<b>No</b>	<b>No</b>

<i>Matriz sobre medición de la calidad y uso de datos abiertos</i>			
<b>Nombre de la entidad.</b> <i>Superintendencia de Industria y Comercio.</i>		<b>Unidad organizacional.</b> <i>Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales</i>	
<b>Categoría de monitoreo.</b>	<b>Cuestionario.</b>	<b>Observación conjunto de datos 1</b>	<b>Observación conjunto de datos 2</b>
Medición del uso	Si la respuesta es afirmativa a la anterior pregunta, de la siguiente enumeración relacione el tipo de proyecto que hizo uso de los conjuntos de datos abiertos: a. investigación. b. periodismo. c. noticias. d. libros. e. visualizaciones. f. otro.	-	-
	¿Se identifica proyectos de emprendimiento o nuevos negocios generados a partir del uso de datos abiertos de la SIC?	<b>No</b>	<b>No</b>
	Si es afirmativa la respuesta, ¿Cuáles proyectos de emprendimiento o nuevos negocios se identifican?	<b>Ninguno</b>	<b>ninguno</b>
Medición de impacto	¿Se identifica mediciones periódicas para todos los conjuntos de datos sobre el impacto, identificación de tendencias y las decisiones posteriores a la publicación de la información por parte de la SIC?	<b>No</b>	<b>No</b>
	Si es afirmativa la respuesta ¿Cuáles mediciones periódicas	<b>Ninguna</b>	<b>ninguna</b>

<i>Matriz sobre medición de la calidad y uso de datos abiertos</i>			
<b>Nombre de la entidad.</b> <i>Superintendencia de Industria y Comercio.</i>		<b>Unidad organizacional.</b> <i>Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales</i>	
<b>Categoría de monitoreo.</b>	<b>Cuestionario.</b>	<b>Observación conjunto de datos 1</b>	<b>Observación conjunto de datos 2</b>
Medición de impacto	se identifican?		
	¿Se identifica el apoyo de áreas estratégicas o entidades aliadas para recolectar, gestionar, medir y definir los datos más estratégicos a aperturar?	<b>No</b>	<b>No</b>
	Si es afirmativa la respuesta ¿Cuáles áreas o cuales entidades aliadas apoyan en la recolección, gestión, medición y definición de los datos más estratégicos a aperturar?	<b>Ninguna</b>	<b>Ninguna</b>
	Con base a la anterior pregunta ¿Cuáles son las responsabilidades de las áreas estratégicas o entidades aliadas?	-	-
	¿Se identifica duplicidad de la información?		
Medición de impacto	¿Se identifica una estrategia de comunicación dirigida a terceros?	<b>No</b>	<b>No</b>
	Si la respuesta es afirmativa ¿Cuál es el impacto sobre los distintos usos que se le están dando a los datos de la SIC?	<b>Ninguno</b>	<b>Ninguno</b>
	Se identifica formas de participación ciudadana que representen las experiencias	<b>No, el dato publicado no va dirigido en ese sentido</b>	<b>No, el dato publicado no va dirigido en ese sentido</b>

<i>Matriz sobre medición de la calidad y uso de datos abiertos</i>			
<b>Nombre de la entidad.</b> <i>Superintendencia de Industria y Comercio.</i>		<b>Unidad organizacional.</b> <i>Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales</i>	
<b>Categoría de monitoreo.</b>	<b>Cuestionario.</b>	<b>Observación conjunto de datos 1</b>	<b>Observación conjunto de datos 2</b>
	reales del usuario para pasar de una perspectiva institucional a una ciudadana sobre los resultados e impactos de los datos abiertos		
	Se identifica casos de buenas prácticas que permita evidenciar una cultura de monitoreo y gestión del desempeño basado en datos	<b>No</b>	<b>No</b>
	Se identifica que la SIC adelante, financie o participe en estudios que permita cuantificar el valor económico de los datos abiertos.	<b>No</b>	<b>No</b>
	Si la respuesta es afirmativa ¿Cuáles son los estudios en los que la SIC adelanta, financie o participe y que permita cuantificar el valor económico de los datos abiertos ?	<b>Ninguno</b>	<b>Ninguno</b>
	¿Se identifica alianzas entre la sic y otras organizaciones de carácter público, privado y sociedad civil organizada?	<b>No</b>	<b>No</b>

### **3.5 Análisis de la matriz sobre medición de la calidad y uso de datos abiertos.**

El uso y la calidad de los datos están sumamente relacionados. Esta relación concentra tres criterios fundamentales: los datos son completos, son oportunos y son consistentes. En el marco de la Guía para el Uso y Aprovechamiento de Datos (2019), “Las entidades deben adelantar acciones y establecer controles, que les permitan garantizar la calidad de los datos desde la fuente o recolección de los datos, para mantener altos estándares de calidad en el ciclo de vida de estos.” y en ese sentido, la calidad y uso de los datos se miden desde los criterios de calidad, uso e impacto.

#### *3.1.1 Calidad de los datos abiertos.*

Desde el criterio de calidad, los conjuntos de datos analizados no presentan identificación de las demandas por tipo de asunto que conoce la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la SIC. En el caso del conjunto de datos 1, solo se logró identificar el año de presentación y el número de radicado. En el caso del conjunto de datos 2, se observa el número de consecutivo, fecha de presentación y fecha de terminación. En general, la información reportada versa sobre las fechas de actuaciones como la presentación de la demanda, fecha de admisión de la demanda, fecha de terminación de la demanda, numeración de la providencia, tipo y subtipo de trámite.

Se identificaron número de descargas realizadas. Para el conjunto de datos 1 se identificó 10 descargas mientras que el conjunto de datos 2 reporta 3 descargas. En tanto a las visualizaciones realizadas, hay 72 para el conjunto de datos 1 y 33 para el conjunto de datos 2.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Nota Aclaratoria. En el anexo 1 sobre el “Uso del buscador por Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales” de esta investigación, reporta una visualización para el primer conjunto de datos de 85 y para el segundo conjunto de datos de 42. Sin embargo, el análisis matricial reportar datos de visualización más bajos. Ello se debe a que la matriz sobre

Sin embargo, aunque la SIC establece a la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales como unidad organizacional que abre los datos, no es posible establecer el número total de conjuntos de datos abiertos por parte de esta dependencia y en esa medida, tampoco es posible identificar el número global de conjuntos de datos vs el número de datos descargados y visibilizados.

Por último, no se encontró duplicidad de la información en los conjuntos de datos 1 y 2.

### *3.1.2 Uso de los datos abiertos.*

No es posible identificar el número de soluciones web o móviles generadas a partir de los datos abiertos por parte de la Delegatura de Asuntos Jurisdiccionales de la SIC. Tampoco se identifica el número de proyectos como investigaciones, periodismo, libros o visualizaciones que han hecho uso de los conjuntos de datos abiertos 1 y 2.

### *3.1.3 Impacto de los datos abiertos.*

No fue posible identificar que la SIC realice mediciones periódicas sobre el impacto, identificación de tendencias y las decisiones posteriores a la publicación de la información de los conjuntos de datos 1 y 2. Tampoco se identifica información del conjunto 1 y 2 sobre el trabajo estratégico de la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la SIC con otras áreas o entidades que apoyen en la recolección, gestión, medición y definición de los datos más estratégicos objeto de apertura.

---

“medición de la calidad y uso de datos abiertos” se realizó primero que la toma de imagen del anexo 1. Cabe advertir, que el anexo 1 tiene como fin demostrar los conjuntos de base de datos objeto de estudio más no el número de visualizaciones, pues esta tarea es de la matriz sobre “medición de la calidad y uso de datos abiertos”.

No se identificó información referente a una estrategia de comunicación dirigida a terceros para el uso y aprovechamiento de los conjuntos de datos 1 y 2.

Finalmente, para los conjuntos de datos 1 y 2, no es posible establecer que existe un impacto sobre la documentación de buenas prácticas de cultura de monitoreo de la información, formas de participación ciudadana, estudios sobre impacto para cuantificar el valor económico de los datos abiertos y alianzas entre la SIC y la sociedad civil organizada o grupos de interés.

## **Capítulo 4 Conclusiones y recomendaciones.**

Este último capítulo tiene como fin dar cumplimiento al objetivo tercero de la investigación referente a las conclusiones y recomendaciones para el uso y aprovechamiento de datos con el fin de mejorar la aplicación del principio de transparencia y el acceso a la información pública.

Por tanto, esta sección contempla las conclusiones sobre el cumplimiento y las disposiciones legales en materia de transparencia de acceso a la información pública y la política de Gobierno Digital, la disponibilidad, el uso y aprovechamiento de los datos abiertos de la SIC.

### **4.1 Conclusiones.**

#### *4.1.1 Sobre el cumplimiento y las disposiciones legales en materia de transparencia de acceso a la información pública y la política de Gobierno Digital.*

En general, la SIC cumple como sujeto obligado en reportar la información pública que reposa en su poder y facilita los medios más amplios posibles para que la ciudadanía acceda a los datos. Estos medios se encuentran disponibles en el portal web y en la página de datos abiertos [www.datos.gov.co](http://www.datos.gov.co). En consecuencia, la SIC consume la obligación de proporcionar información pública desde el principio de transparencia para una buena gestión administrativa y el control social.

Por su parte, se observó que los conjuntos de datos 1 y 2 no superan los límites constitucionales definidos por la Corte Constitucional en su jurisprudencia. Esta afirmación se sustenta en tanto no se evidencia publicación de datos personales que afecten la intimidad, la

vida, la salud y la seguridad. Tampoco se evidenció que exista publicidad de la información que revele secretos comerciales industriales y profesionales y menos pone en riesgo intereses públicos y otros derechos. Ello significa que las reglas jurisprudenciales sobre la publicidad de la información no se han quebrantado.

Además, la SIC cuenta con instrumentos internos para la aplicación de la Política de Gobierno Digital. Esto se evidencia en la apropiación de un plan de trabajo sobre datos abiertos para el año 2019, que contempló diez actividades y de las cuales se destaca la i) identificación de grupos de interés, ii) el diseño de herramienta para orientar “a los grupos de interés o valor para verificar e identificar posibles usos y aprovechamientos”; iii) convocatorias de grupos de interés, iv) la implementación de “acciones conjuntas (proyectos) para el aprovechamiento de los datos abiertos publicados”; v) comunicación de los resultados sobre el aprovechamiento de datos y vi) realizar la actualización de los conjuntos de datos abiertos de la SIC.

Con lo anterior, la garantía del acceso al derecho fundamental de la información y el principio de transparencia coincide con los parámetros de accesibilidad y permite a la ciudadanía realizar control de la actividad que desempeña la SIC. De ello se desprende que la información que genera, obtiene y controla la SIC, se está publicando por medio de los datos abiertos y por el portal web de la SIC. Esta información se carga mediante datos primarios o sin procesar y esto facilita el acceso y reutilización y a su vez se carga información procesada. En efecto, es un avance significativo en el cumplimiento de la Política de Gobierno Digital para Colombia y la Ley 1712 del 2014.

Sin embargo, es importante mencionar que existen varios retos para que el acceso a la información pública de los datos abiertos de la SIC alcance una mayor explotación de la información en el marco de una cultura digital. Esto no quiere decir que la SIC no cumpla con los estándares constitucionales del acceso a la información pública y la Política de Gobierno Digital, pues aún no cuenta con los mecanismos adecuados para lograr con mayor eficacia el uso y aprovechamiento de datos. Estos retos se dosifican en la disponibilidad de los datos y el uso y apropiación de los datos abiertos que se explican en los siguientes apartados.

#### *4.1.2 Disponibilidad de datos abiertos.*

El uso y la calidad de los datos están sumamente relacionados. Esta relación concentra tres criterios fundamentales: los datos son completos, son oportunos y son consistentes.

Para ello es importante recordar que cualquier conjunto de datos reportado debe garantizar otros derechos fundamentales de la ciudadanía, pues las herramientas disponibles en la web se convierten en un apoyo para la toma de decisiones de la sociedad civil organizada, ligas de usuarios, particulares, movimientos políticos, entidades públicas o privadas, entre otros. En consecuencia, el acceso a la información y el principio de transparencia de los conjuntos de datos abiertos cumple con criterios de claridad, oportunidad, certeza y actualización de la información que además de informar, busca que la ciudadanía esté bien informada.

La Política de Gobierno Digital estableció las directrices para “el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones” a fin de lograr que la ciudadanía y el

Estado sea proactiva, competitiva e innovadora y en ese sentido “generen valor público” de la información. (Decreto 1008, 2018).

Con lo anterior y teniendo en cuenta el caso bajo estudio, de la información que reporta la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la SIC, se identifica que, aunque sea accesible los conjuntos de datos cargados en el portal [www.datos.gov.co](http://www.datos.gov.co), la calidad de la información puede ser aún mejor, pues para los conjuntos uno y dos evaluados, no hay identificación sobre el tipo de asuntos que conoce la Delegatura de Asuntos Jurisdiccionales y ello conlleva a información incompleta, ya que el número de actos procesales, sus tipos y las fechas de sus actuaciones no permite analizar las tendencias por las que la ciudadanía activa el área jurisdiccional de la SIC, como tampoco los derechos del consumidor afectados.

Por tanto, otra información que debería publicar el área de Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio, siendo la aliada del progreso económico de Colombia, y la encargada de administrar justicia en conflictos relacionados con actos de competencia desleal, infracciones de derechos de propiedad industrial y con la violación a los derechos de los consumidores (Superintendencia de Industria y Comercio, 2019), debería concentrarse en identificar tipo de derechos vulnerados (garantía, publicidad engañosa, prestación de servicio que supone la entrega de un bien, etc) actos de competencia desleal e infracciones de derechos de propiedad industrial.

### *4.1.3 Uso y aprovechamiento de los datos abiertos*

Con el desarrollo de la matriz y el trabajo cualitativo de búsqueda de información se encontró que frente al uso y aprovechamiento de datos no existen mecanismos que facilite el seguimiento al uso, apropiación de la información y medición del impacto de los datos que publica la SIC.

Lo anterior es un gran reto, pues la ausencia de estos mecanismos resta la posibilidad de que la información reportada pueda ser utilizada en escenarios de aprovechamiento de datos en materia de asuntos jurisdiccionales. Por ejemplo, que la ciudadanía identifique las empresas con menos demandas presentadas por los consumidores para realizar compras con mas confianza, o que los almacenes de grande superficie puedan identificar las fallas de calidad o idoneidad de los productos que importa pudiendo evitar demandas en su contra, para así ofrecer en el mercado colombiano productos de calidad a la ciudadanía quien sería la principal beneficiada; que la academia pueda utilizar los datos para generar conocimiento o que desde artículos periodísticos se haga referencia a los asuntos que más demanda la ciudadanía respecto a los derechos del consumidor.

La ausencia de estos mecanismos desencadena las siguientes hallazgos:

- No es posible identificar una estrategia de comunicación que impacte la cultura digital para que la ciudadanía se informe y esté bien informada.

- Si bien el ejercicio de publicar y divulgar documentos de interés público en formato crudo como dato abierto es positivo en la SIC, no se puede establecer el trabajo estratégico interno que realizan las áreas de la SIC para la gestión y publicación de esta información. A ello, se suma que no fue posible determinar las áreas que participan en la recolección, gestión, medición y definición de los datos más estratégicos objeto de apertura. Es decir, se pierde parte del seguimiento de la información
- Frente al impacto es difícil determinar quién utiliza estos datos, quién se beneficia de los datos y qué provecho se le están sacando a los datos abiertos de los conjuntos estudiados. En consecuencia, a falta de mecanismos que permitan identificar la comunidad impactada, el valor de los datos también corre el riesgo de perderse. A manera de ejemplo, el FURAG de vigencia 2018, expresó que se realizaron dos procesos de uso, pero no hay más información sobre cuál fue realmente ese uso.

En ese orden de ideas, el avance de la implementación de los lineamientos de datos abiertos en la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la SIC, cuenta con oportunidades de mejora respecto al monitoreo del uso y apropiación de la información reportada y el impacto que esta genera a terceros beneficiarios.

Esta oportunidad depende mucho del mecanismo que permita tal seguimiento, que en dado caso, la “Guía para el uso y aprovechamiento de los datos Abiertos en Colombia” estableció la metodología que permite monitorear la calidad y el uso de la información que parte de un

fundamento básico: “lo que no se mide no se puede mejorar, es importante generar mecanismos para reportar hallazgos y hacer comentarios o sugerencias sobre los conjuntos de datos; lo anterior permite retroalimentar el proceso de identificación, promoción y uso por parte de los usuarios.” (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, 2019).

Para llevar a cabo lo anterior, las entidades como sujetos obligados utilizan el “Marco de referencia de Arquitectura Empresarial” (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, 2019). La SIC cuenta con este plan y desde ese modelo puede en la arista de calidad “adelantar acciones y establecer controles, que les permitan garantizar la calidad de los datos desde la fuente o recolección de los datos, para mantener altos estándares de calidad en el ciclo de vida de estos.” (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, 2019).

Como resultado, las estrategias de monitoreo y seguimiento de la calidad, uso y apropiación de los datos abiertos parten de la definición de los indicadores que posibilitan la apertura de datos y su impacto en usuarios beneficiarios. (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, 2019).

Con todo, la clave para la medición del uso y apropiación de los datos abiertos se concentra en un mecanismo que i) defina los indicadores que permitan la apertura y la medición del impacto de los datos, ii) el desarrollo de acciones de monitoreo y seguimiento que puedan medir la calidad, el uso y el impacto, y iii) un marco de referencia desde la Arquitectura Empresarial donde desarrolle el propósito de la calidad de la información para garantizar la calidad de los datos desde la fuente.

## **4.2 Recomendaciones.**

A partir de las discusiones, hallazgos, el caso de estudio, el análisis de la “matriz sobre medición de calidad y uso de datos abiertos”, las conclusiones y conforme a la metodología definida al inicio de la investigación se proponen las siguientes recomendaciones:

Es importante que el área de la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales SIC, genere una diferenciación en los conjuntos de datos por los asuntos que conoce. Ello contribuye a que terceros beneficiarios puedan consultar sobre el tipo de procesos que más demanda la ciudadanía con el fin de observar las tendencias y afectaciones en los derechos del consumidor, propiedad industrial, y competencia desleal.

Teniendo en cuenta el monitoreo de calidad y uso de datos establecido por la Guía para el uso y aprovechamiento de los datos Abiertos en Colombia, es importante establecer un mecanismo que haga seguimiento de los datos reportados desde la fuente, así como las áreas que participan en el reporte y producción de información. Eso permite observar una mejor gestión administrativa de la información, pues facilita la identificación de las áreas involucradas y la estrategia interna que utiliza la SIC para la apertura de datos.

Realizar actividades de uso y aprovechamiento de datos que tiene como beneficio generar impacto y cultura digital en la ciudadanía. Estas acciones pueden ser realizadas al público de manera periódica. Las acciones pueden ser convocadas por la SIC con el fin de generar propósitos puntuales tales como: generar investigación relacionada con los derechos del consumidor, desarrollar notas periodísticas, o proponer (dada las fallas comunes identificadas en

el mercado) modificaciones en los términos de la garantía de los productos o servicios prestados a la ciudadanía.

Desarrollar espacios formativos, pedagógicos y de participación ciudadana que tenga como propósito movilizar a la ciudadanía en torno a los datos abiertos de la SIC. Por ejemplo, en el año 2018, se llevó a cabo una hackatón con #Alimendata que tuvo como fin que la ciudadanía “propongan soluciones tecnológicas como visualizaciones, prototipos u otras herramientas del presupuesto nacional, especialmente al Programa de Alimentación Escolar (PAE) del Ministerio de Educación Nacional (MEN).” (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, 2019).

Implementar estrategias de alianzas y sinergia para el trabajo conjunto con otras áreas internas y con actores externos que tengan interés y puedan capitalizar información para mejorar el uso, aprovechamiento e impacto de los datos. Este ejercicio aumenta el fortalecimiento de la información reportada y permite el apoyo en la toma de decisiones de diversos sectores que utilicen los datos abiertos para producir conocimiento, innovar en el mercado, mejorar procesos productivos y/o la calidad de los productos.

## Bibliografía

- Acta Administrativa, 003 (Superintendencia de Industria y Comercio 23 de abril de 2019).
- Charter, O. D. (28 de septiembre de 2019). *Open Data Charter*. Obtenido de Open Data Charter: <https://opendatacharter.net/principles-es/>
- Consejo Nacional de Política Económica y Social. (2018). *Documento CONPES 3920*.
- Constitución Política de Colombia, Constitución Política de Colombia (Asamblea Constituyente 20 de julio de 1991).
- Datasketch. (25 de septiembre de 2019). *La letra menuda*. Obtenido de <http://especiales.datasketch.co/contratos-colombia/metodologia.html>
- Decreto 1008, Decreto 1008 (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones 2018).
- Decreto 4886, Decreto 4886 (MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO 23 de diciembre de 2011).
- Formulario Único de Reporte de Avance de la Gestión, 800176089-2 - 0 (Superintendencia de Industria y Comercio 2018).
- Fuente, Z. y. (2015). *Open Data Readiness Assessment*.
- Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional, Ley 1712 (Congreso de la República de Colombia 6 de marzo de 2014).
- Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (2018). *Manual de Gobierno Digital. Implementación de la Política de Gobierno Digital, Decreto 1008 de 2018 (Compilado en el Decreto 1078 de 2015, capítulo 1, título 9, parte 2, libro 2)*.
- Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (2019). *Guía para el uso y aprovechamiento de datos abiertos en Colombia*. Colombia.
- Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (2019 de 11 de 2019). *Mintic*. Obtenido de Mintic: <https://herramientas.datos.gov.co/es/blog/hackat%C3%B3n-alimendata>
- OCDE. (2017). Revisión de un Gobierno Digital de Colombia. Hacia un sector público impulsado por el ciudadano.
- Red del consumidor. (17 de octubre de 2019). *Red del consumidor*. Obtenido de Red del consumidor: [http://www.redconsumidor.gov.co/publicaciones/superintendencia\\_de\\_industria\\_y\\_comercio\\_pub](http://www.redconsumidor.gov.co/publicaciones/superintendencia_de_industria_y_comercio_pub)
- Sentencia C 274, C 274 (Corte Constitucional 9 de mayo de 2013).
- Sentencia C 491 , Sentencia C 491 d (Corte Constitucional 2007).

Sentencia C 491, Sentencia C 491 (Corte Constitucional 2007).

Sentencia C 711, Sentencia C 711 (Corte Constitucional 1996).

Sentencia T 473, T 473 (Corte Constitucional 1992).

Superintendencia de Industria y Comercio. (17 de octubre de 2019). *Superintendencia de Industria y Comercio*. Obtenido de <https://www.sic.gov.co/objetivos-y-funciones>

Superintendencia de Industria y Comercio. (21 de 10 de 2019). *Superintendencia de Industria y Comercio*. Obtenido de Superintendencia de Industria y Comercio:  
<https://www.sic.gov.co/Gel-2019>

Superintendencia de Industria y Comercio. (22 de 10 de 2019). *Superintendencia de Industria y Comercio*. Obtenido de  
<https://www.sic.gov.co/sites/default/files/files/pdf/Plan%20de%20seguridad%20y%20privacidad%202019.pdf>

Superintendencia de Industria y Comercio. (22 de 10 de 2019). *Superintendencia de Industria y Comercio*. Obtenido de <https://www.sic.gov.co/politicas>

Superintendencia de Industria y Comercio. (25 de 10 de 2019). *Superintendencia de Industria y Comercio*. Obtenido de Superintendencia de Industria y Comercio:  
<https://www.sic.gov.co/sites/default/files/documentos/072019/PEI%20Versi%C3%B3n%200%2C%20julio%2031%20de%202019.pdf>

Superintendencia de Industria y Comercio. (28 de 10 de 2019). *Superintendencia de Industria y Comercio*. Obtenido de Superintendencia de Industria y Comercio:  
[https://www.sic.gov.co/sites/default/files/files/Inventario\\_Datos\\_Abiertos\\_SIC.pdf](https://www.sic.gov.co/sites/default/files/files/Inventario_Datos_Abiertos_SIC.pdf)